

DEMANDADO: SEÑOR VICTOR HUGO CARRILLO REINOSO
 TRAMITE: VERBAL SUMARIO
 JUICIO: VERBAL SUMARIO No 1045/10-11a
 CUANTIA: INDETERMINADA
 PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE

Las acciones son mucho más sinceras que las palabras.

MLL.E. SCUDERY

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CARDOSO & CARDOSO COLSULTORES ASOCIADOS C.C.C.A. CIA. LTDA.

La compañía **CARDOSO & CARDOSO COLSULTORES ASOCIADOS C.C.C.A. CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito, el **16 de Abril de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002033 del 23 de Abril de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: " LA CONSULTORIA, ASESORIA, DESARROLLO, ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL..."

Quito, **23 de Abril de 2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
 DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

0000016

AR0866249

AR0866249

de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.12.001932 de 16 de abril de 2012 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A.** de la ciudad de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; la ampliación del objeto social; y, la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DOMICILIO de la compañía **CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A.** de la ciudad de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, ampliación del objeto social y reforma de sus estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma los artículos primero y segundo del estatuto social, que en adelante dirán:

"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará **CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A.**, tiene su domicilio principal en el cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,....."

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se constituye para dedicarse a las siguientes actividades: a) La conversión y transformación de papel; b) Elaboración de papelería, útiles de escritorio y oficina; c) Arriendo de bodegas, almacenes y demás inmuebles de su propiedad....."

Quito, 16 de abril de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

naturaleza del asunto o al de la causa que está Juzgado, y los juzgados y Tribunales declararán la nulidad de oficio o a petición de parte, siempre que dicha violación hubiese influido o pudiere influir en la decisión de la causa." En la especie, no se calificó la

efecto por secretaria confiórase el respectivo extracto, conforme se solicita en el escrito que se provee.- Notifíquese. f) DR. RAFAEL CARPIO. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero

Santiago Granda Granda y Elena Jackeline Bravo Loor mediante COMISIÓN al Sr. Teniente Político de la Parroquia Puello de este Cantón. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Tómesese nota del casillero judicial señalado

de la Procuraduría Judicial del Banco Bolivariano C.A. y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Daniel Iván Villareal Montenegro, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, para el

termino de quince días para que presenten todas las cauciones cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición. Cítese a los demandados Wilson Nestorio Alvarez Rios y Aidé Luzmila Salazar Almeida la dirección señalada en la demanda, a Jeffrey

TRAMITE ESPECIAL CAUSA No. 850-2009-Johana Ferro CUANTIA. INDETERMINADA PROVIDENCIA. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 05 de Noviembre del 2009, las 13h56.- VISTOS.-Dr. Wagner Arturo Játiva Quiroz. Juez Suplente de esta Judicatura mediante Acción de Personal No.2528-DP-DDP del 25 de Agosto del 2008, avoco conocimiento de la presente causa y en virtud de la razón de sorteo que antecede dispongo: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se la admite al trámite Especial solicitado.- De la documentación acompañada por la parte actora, se desprende que la señora EUFFACIA ENITH CALDERON CAÑAR, se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto por el Art. 519, numeral 1 del Código de Procedimiento Civil, por lo que, se presume la su insolvencia.- En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del demandado, que serán entregados al Síndico Dr. Arnaldo Fiallos, quien será notificado en legal forma.- Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del demandado por la obligación de dar, o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Se prohíbe a la demandada ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa.- Que la demandada presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días.- Remítase copias de lo actuado a la Fiscalía de Pichincha a

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA VOXTEC TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.

La compañía **VOXTEC TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **10/abril/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002159 del 02/mayo/2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) IMPLEMENTACIÓN, DISEÑO, MONTAJE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES...

Quito, **02/mayo/2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
 DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR0866249